



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



La **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)**, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto, s/n, tercer piso, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por el señor General de Policía **VICENTE ROMERO FERNANDEZ**, Director General de la Policía Nacional del Perú, identificado con DNI N° 43267695 y CIP N° 168604, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN, del 27 de agosto de 2015; y, la **POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL (PF)** debidamente representada por el Delegado de Policía Federal **LEANDRO DAIELLO COIMBRA**, Director General de la Policía Federal del Brasil, con domicilio legal en el Sector de Autarquías Sul, cuadra 6, lotes 09/10, Edificio Sede de la Policía Federal, Brasilia/DF, en adelante denominadas de forma individual como "La Parte", y de manera conjunta como "Las Partes":

CONSIDERANDO que la **PNP** es una institución de Estado que tiene como finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como prevenir, investigar y combatir los delitos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú. La Dirección Antidrogas, en adelante denominada **DIRANDRO**, forma parte de la organización de la PNP, cuenta con la Unidad Especial de Inteligencia L800, y tiene como misión el combate al tráfico ilícito de drogas;

CONSIDERANDO que la **PF** ejerce con exclusividad la función de Policía Judicial de la Unión y tiene atribución para determinar infracciones penales de carácter transnacional, prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas afines, el contrabando y la defraudación fiscal, además de ejercer las funciones de policía marítima, aeroportuaria y de fronteras;

CONSIDERANDO que el establecimiento de lazos de cooperación fortalece las relaciones entre las instituciones y aproxima a los países viabilizando el mejoramiento de la represión y del combate al crimen transnacional;

CONSIDERANDO los convenios, entre otros, el "Convenio de Asistencia Recíproca para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Ilícitas que Producen Dependencia entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil", de 1976, y el "Acuerdo entre el gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación en Materia de Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control de la Producción y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus delitos conexos", de 1999.

RECONOCIENDO que es común de las Partes el objetivo de mejorar la prevención, investigación y control de la criminalidad transnacional, especialmente el tráfico ilícito de drogas;

CONSCIENTES de que cooperarán en la ejecución del presente convenio, dentro de los límites de sus competencias, de sus respectivas legislaciones y de las obligaciones internacionales asumidas;

Acuerdan lo siguiente:



W. GUILLEN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



CLÁUSULA 1

Objeto

Las Partes, en conformidad con las legislaciones nacionales e internacionales vigentes, tienen como objeto mejorar y ampliar la cooperación en materia de prevención y lucha contra el crimen organizado transnacional y delitos conexos, especialmente el tráfico ilícito de drogas.

CLÁUSULA 2

Actividades de Cooperación

Para efectos de la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen, sin perjuicio de otras formas de cooperación, a desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambiar de información sobre el tráfico ilícito de drogas internacional y delitos conexos.
- b. Brindar apoyo técnico, tecnológico y científico;
- c. Brindar apoyo en programas de investigación;
- d. Intercambio de conocimientos especializados, por medio de cursos, seminarios, congresos, reuniones, entre otros;
- e. Intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- f. Formación de servidores policiales;

CLÁUSULA 3

Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito de Drogas

- 1. Para fines de cooperación en la prevención y en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas las partes se comprometen a:
 - 1.1 Realizar operaciones coordinadas contra organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, a los desvíos de productos químicos, al monitoreo de cultivos destinados a la manipulación/fabricación de drogas ilícitas y a su erradicación, así como, intensificar los esfuerzos de cooperación para la localización y captura de delincuentes envueltos en los delitos antes citados, utilizando los canales adecuados existentes y, siempre, con atención a la legislación de los respectivos países.





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- 1.1.1 Las partes designarán representantes para que participen de reuniones bilaterales, visando el planeamiento, la coordinación y evaluación de los resultados de las acciones coordinadas. Dichos representantes serán designados previamente por las Partes;
- 1.1.2 La PNP designará personal especializado para que desempeñen funciones en la Unidad Especial de Inteligencia L800 – DIRANDRO PNP, capacitados por la PF en el manejo de equipos tecnológicos, en el idioma portugués, en cartografía y en procedimientos y técnicas aplicables a las operaciones de inteligencia.
- 1.1.3 La PF podrá indicar representante (s) para participar (en) como observador (es) en las acciones coordinadas establecidas en el ítem 1.1.
- 1.2 Realizar investigaciones coordinadas, contra organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y a la práctica de crímenes conexos.
- 1.3 Mejorar el mecanismo de reclutamiento en la captación de fuentes humanas con la finalidad de ampliar la actividad de inteligencia operacional antidrogas.
- 1.4 Informar los resultados de las acciones promovidas como consecuencia de la implementación del presente acuerdo, a excepción de aquellas clasificadas como de inteligencia, observando lo dispuesto en las Cláusulas 5.2 y 7.
- 1.5 Intercambiar, por un plazo mínimo de treinta (30) y un máximo de noventa (90) días, Policías de la Unidad Especial de Inteligencia L800 – DIRANDRO PNP y Policías Federales que actúan en la represión al tráfico de drogas, para que apoyen en actividades de traducción e interpretación de informes, a fin de incrementar la represión al tráfico internacional de drogas.
- 1.5.1 Los Policías Federales indicados desempeñaran sus funciones en la oficina de la Unidad Especial de Inteligencia L800 – DIRANDRO PNP en Lima y los Policías Peruanos desempeñarán sus actividades en las unidades antidrogas de la PF previamente informadas a la PNP.
- 1.6 Intensificar el intercambio de datos e informaciones sobre las organizaciones criminales transnacionales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y crímenes conexos, así como, desarrollar investigaciones conjuntas, observando las disposiciones legales de cada país.
- 1.7 La PF se compromete a analizar en sus laboratorios en el Brasil y en el ámbito del proyecto PEQUI (Perfil Químico da Droga), muestras de drogas aprehendidas en el





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Perú:

- 1.7.1 La PNP seleccionará y pondrá a disposición, a la PF, muestras de drogas aprehendidas, observando las normas y legislación vigente y obteniendo las debidas autorizaciones, si es necesario.
- 1.7.2 La PF establecerá la forma de recepción de muestras de drogas aprehendidas por la PNP.
- 1.7.3 La PF enviará a la PNP informes técnicos sobre el resultado de los análisis.

18 Ofrecer, en relación a los cursos por ellas instituidos, vacantes para policías, preferentemente con formación universitaria, para prácticas y cursos de capacitación en las áreas operacionales y de inteligencia.

- 1.8.1 Conforme a la disponibilidad presupuestaria, la PF se compromete a asumir, en relación a las capacitaciones realizadas en Brasil, los gastos de transporte, alimentación y hospedaje de los participantes indicados por la PNP.

2 Habiéndose establecido previamente a la suscripción del presente Acuerdo, por las autoridades competentes de Brasil y de Perú, Oficiales de enlace entre las Partes, estas se comprometen a indicar servidores con perfil adecuado para el cumplimiento de las misiones de los oficiales y de los objetivos del presente convenio.

2.1 La PNP se compromete a recibir, en sus instalaciones, 02 (dos) servidores policiales de la PF en misión transitoria de 02 (dos) años, con la finalidad de:

2.1.1 Apoyar las actividades de la Unidad Especial de Inteligencia L800 – DIRANDRO PNP en los campos de inteligencia e intercambio de informaciones, a fin de incrementar la represión al tráfico internacional ilícito de drogas y crímenes conexos y sirviendo como interlocutor en relación al tráfico ilícito de drogas entre estos países y apoyar en la implementación, acompañamiento y seguimiento de los compromisos asumidos por las partes.

2.1.2 Promover acciones de cooperación técnica y científica destinados a contribuir con el proyecto "PEQUI" (relacionado a la obtención de perfiles químicos de drogas) conforme a lo previsto en el ítem 1.7, y a apoyar en el desenvolvimiento de estudios de viabilidad técnica dirigidos a la aplicación de sistemas de identificación de los cultivos ilícitos de coca, por medio de sensores remotos y análisis de





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



imágenes, en territorio peruano.

CLÁUSULA 4

Costos

Salvo acuerdo contrario, los gastos necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos por las Partes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las mismas.

CLÁUSULA 5

Mecanismos de Evaluación

1. Todas las metas acordadas en el presente convenio serán sujetas a evaluación para medir los resultados alcanzados.
2. Siempre que las partes lo consideren necesario, realizarán reuniones para revisar las metas, elaborar informes y difundir los resultados alcanzados.

CLÁUSULA 6

Coordinadores Institucionales

1. Para la implementación, seguimiento y acompañamiento de los compromisos asumidos en el presente convenio las Partes designan a los siguientes Coordinadores:

a) Por la PNP:

Jefe de Estado Mayor - DIRANDRO
E-mail: em_uid@dirandro.pnp.gob.pe
Teléfono: 0051-1-221-7722

Jefe de la Dirección de Asuntos Internacionales PNP
E-mail: dirasint.dir@pnp.gob.pe
Teléfono: 0051-475-1126 / 0051-475-10995

Jefe de la Línea 800 - DIRANDRO
E-mail: dirandro.pebra@pnp.gob.pe
Teléfono: 0051-1-440-3948

b) Por la PF:

Director de Investigación y Combate al Crimen
Organizado E-mail: dicor@dpf.gov.br
Teléfono: +55 61 2024.8340/8687

Coordinador-General de Policía de Represión a las
Drogas E-mail: cgpre@dpf.gov.br
Teléfono: +55 61 2024.8100





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Coordinador-General de Cooperación
Internacional E-mail: gab.cgci@dpf.gov.br
Teléfono: +55 61 2024.7450

Agregado de la PF en Lima/Perú
E-mail: adipf.lim@dpf.gov.br
Teléfono: 445-5086 Lima – Perú

2. Los Coordinadores se reunirán, por lo menos una vez por año, presencialmente o por videoconferencia, para evaluar los resultados, procedimientos y proponer las medidas que consideren necesarias y convenientes.

CLÁUSULA 7

Secreto de las Informaciones

1. Las informaciones, datos, documentos y resultados de la aplicación del presente convenio, solamente podrán ser consultados por las Partes, quedando prohibida la divulgación a terceros, salvo autorización expresa de las Partes.
2. Los documentos, informaciones y otros conocimientos obtenidos como consecuencia de la implementación de este convenio serán protegidos conforme a la legislación interna de cada parte aplicable a la materia.

CLÁUSULA 8

Solución de Conflictos

Cualquier controversia como consecuencia de la interpretación o implementación de este convenio será solucionada, de forma amigable, por consultas y negociaciones directas entre las Partes.

CLÁUSULA 9

Modificación

1. El presente convenio podrá ser modificado, en cualquier momento, por mutuo consentimiento entre las Partes.
2. La modificación se realizará a través de una adenday entrará en vigor en conformidad con el ítem 1 da Cláusula 10.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
POLICÍA FEDERAL DEL BRASIL
Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



CLÁUSULA 10
Vigencia y conclusión

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de las firmas de las Partes y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.
2. El presente convenio podrá ser concluido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días.
3. La culminación del presente convenio implica la culminación de las adendas que surjan.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes de de 20....., en dos (02) ejemplares originales, en idioma español y portugués, ambos con igual valor.

Por la PF:

Por la PNP:

Fecha:

Fecha:



LEANDRO DAIELLO COIMBRA
Director General
Policía Federal del Brasil

VICENTE ROMERO FERNANDEZ
General de Policía – Director General
Policía Nacional del Perú